

serviciosalcidudano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

409789-1

## AGRICULTURA

### Aprueban Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria

DECRETO SUPREMO  
N° 021-2009-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1082 se creó el Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, que forma parte del Sistema Estadístico Nacional - SEN, estableciéndose que el Ministerio de Agricultura dirige, consolida y coordina, a nivel nacional, con las diferentes entidades conformantes del SIEA, la recopilación y acopio de la información estadística agraria que éstas produzcan;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.1.5 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, son funciones específicas de este Ministerio conducir el Sistema Integrado de Estadística Agraria;

Que, en ese sentido, resulta necesario dictar una norma que contribuya a la mejor comprensión y aplicación del Sistema Integrado de Estadística Agraria, con la finalidad de adecuarlo a la legislación nacional e internacional, a efecto de hacer frente a futuros avances y desafíos en relación al desarrollo, generación y difusión de la información estadística agraria;

Que, es conveniente mejorar el manejo estadístico, instituyendo a sus autoridades a nivel nacional, regional y local, definiendo sus roles y funciones, incorporando principios a las estadísticas agrarias, estrechando los niveles de cooperación, fomentando el uso de conceptos, clasificaciones y métodos internacionales, con la finalidad de garantizar mayor coherencia y mejor comparabilidad entre las estadísticas agrarias, además, establecer pautas respecto a la confidencialidad estadística y sus alcances y establecer el Comité del Sistema Integrado de Estadísticas Agrarias;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 3. del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

#### DECRETA:

#### Artículo 1°.- Aprobación

Apruébese el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria, aprobado por Decreto Legislativo N° 1082 que consta de tres (3) disposiciones generales, cuatro (04) títulos, veinticinco (25) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias finales y una (01) disposición complementaria transitoria.

#### Artículo 2°.- Publicación y Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

El Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria, será publicado en el Portal Web del Ministerio de Agricultura ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe)) y entrará en vigencia al día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que lo aprueba.

#### Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

409789-4

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a la República Popular China para participar en la Feria Internacional "China Fisheries & Seafood Expo 2009"

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 158-2009-MINCETUR

Lima, 14 de octubre de 2009

Visto el Oficio N° 464-2009-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con ocho empresas nacionales del sector pesca, su participación en la Feria Internacional "China Fisheries & Seafood Expo 2009", a realizarse del 3 al 5 de noviembre de 2009, en la ciudad de Qingdao, República Popular China, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana del sector pesca y acuicultura;

Que, la participación de PROMPERÚ en la referida Feria Internacional permitirá fortalecer las actividades de promoción en el mercado chino, tomando en cuenta que constituye el mayor mercado global para nuestras exportaciones pesqueras, lo que facilitará la internacionalización de nuestras empresas exportadoras y la identificación de potenciales compradores y distribuidores para nuestros productos;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Karl Berger Cisneros, quien presta servicios en dicha entidad, para que en su representación realice acciones de promoción de las exportaciones nacionales, y preste apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes en la referida feria;

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29289, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus